

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Voleibol - CF-02 - Cadete**

Encuentros: **Ayto Sonseca Cantera - Ayto Alameda de la Sagra**

Fecha: **11/4/26**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el Pabellón Polideportivo de Añover de Tajo.

Segundo.- El día 11 de abril el equipo Ayto. Alameda de la Sagra presenta reclamación, relacionada con unos presuntos actos antideportivos y solicitando la pérdida del partido para el equipo rival.

Tercero.- El día 13 de abril se solicita el acta del encuentro e informe arbitral al CTA, siendo recibidos el 14 de abril.

Cuarto.- En el informe arbitral recibido se hacen constar los hechos ocurridos a la finalización del encuentro. Dichos comportamientos son sancionados en resolución aparte.

Fundamentos de derecho:

Artículo 107.1.g de la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Los hechos constatados por los jueces o árbitros de la prueba o encuentro que se formalicen en acta o en las ampliaciones o aclaraciones a ésta tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que aporten las personas o entidades interesadas o que practique el órgano disciplinario.

Como consecuencia de todo lo anterior, habiendo tenido en consideración las manifestaciones aportadas por ambos equipos, **SE ACUERDA:**

- **DESESTIMAR la solicitud del Ayto. de Alameda de la Sagra.**
La aplicación, o no aplicación, de una sanción disciplinaria a un deportista o técnico no es motivo para modificar el resultado de un encuentro.

Toledo, a 17 de abril de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.